GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se declara por unanimidad de votos al Dr. Jesús Villalobos Jion, como Rector Electo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el período comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

6

Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Global Products CO, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de julio de 2021.

7

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre SUNILEC, S.P.R. de R.I. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de junio de 2021.

20

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

33

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.

39

RES	PON	JSA	ΒI	FS:

DISTRIBUCIÓN:

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán Secretario General

Secretaría General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx. C.P. 31000

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-163.TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se declara por unanimidad de votos al Dr. Jesús Villalobos Jion, como Rector Electo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el período comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.
- II. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Global Products CO, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de julio de 2021.
- III. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre SUNILEC, S.P.R. de R.I. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de junio de 2021.
- IV. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 163.TER de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.





Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx. C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de noviembre de 2021.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN RECTOR

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN SECRETARIO GENERAL Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se declara por unanimidad de votos al Dr. Jesús Villalobos Jion, como Rector Electo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el período comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

SG-410/21

Secretaría General

El que suscribe DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
C E R T I F I C A
Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 595 (cinco, nueve, cinco), se tomó el siguiente:
A C U E R D O
4. ASUNTOS GENERALES
4.1. Elección del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022; de acuerdo a la propuesta de designación presentada por el M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta, Consejero Universitario Director por la Facultad de Contaduría y Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 24, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua
El Presidente del H. Consejo Universitario, manifestó la siguiente:
ES DECLARADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, COMO RECTOR ELECTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 4 DE OCTUBRE DE 2022.——————————————————————————————————

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN

SECRETARIO GENERAL

CHIHUAHUA

SECRETARIA GENERAL Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Global Products CO, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de julio de 2021.

UACH-DAJ 139/2021 Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, GLOBAL PRODUCTS CO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. HÉCTOR MANUEL LUJÁN ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.
- I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.
- I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 13





II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 17,693, de fecha 3 de diciembre del año 2003, otorgada en México, D.F. ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, en ciudad Juárez Chihuahua; bajo el folio mercantil electrónico 21977*3.
- II.2 Que su objeto social consiste, entre otros: la importación, exportación, fabricación, comercialización y venta de todo tipo de productos, en la República Mexicana y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, incluyendo productos metálicos o de madera, y especialmente productos funerarios, incluyendo ataúdes y urnas, y toda la maquinaria, equipo, partes, componentes y materias primas relacionados con lo anterior, así como la prestación de todo tipo de servicios.
- II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: GPR031203C36, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
- II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderado Legal, el C. HÉCTOR MANUEL LUJAN ESPINOZA, el cual acredita su personalidad, mediante instrumento notarial número 111,026, volumen 5512, en fecha 26 de julio del año 2018, ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público número 4, Distrito Judicial Bravos, en ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.
- II.5 Que el C. HÉCTOR MANUEL LUJAN ESPINOZA, se identifica con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Elector, ahora Instituto Nacional Electoral, número 0911059502506, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Nicolás Gogol, número 11300, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Página 2 de 13





SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA EMPRESA", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA EMPRESA" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "LA EMPRESA" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "LA EMPRESA" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo



Página 3 de 13

- con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - Nombre del programa al que se incorporarán;
 - Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - 6. Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se

Página 4 de 13







entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:



Página 5 de 13

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESAA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;

Dar.

Página 6 de 13

- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva

Página 7 de 13





- entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 - No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 - Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GLOBAL PRODUCTS CO, S.A. DE C.V., en fecha 30 de julio de 2021.-----





- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

 Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural

Página 9 de 13





II. Por parte de "LA EMPRESA": HÉCTOR MANUEL LUJÁN ESPINOZA, en su carácter de Apoderado Legal.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

Página 10 de 13







III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2022, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

Página 11 de 13







"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GLOBAL PRODUCTS CO, S.A. DE C.V., en fecha 30 de julio de 2021.------





LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 30 de julio de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR "LA EMPRESA"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL Y APODERADO

LEGAL

C. HÉCTOR MANUEL LUJÁN
ESPINOZA

APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA

NEDER))
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

DRA. LILIA ROSA ÁVILA MELÉNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN

CULTURAL

Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GLOBAL PRODUCTS CO, S.A. DE C.V., en fecha 30 de julio de 2021.------

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre SUNILEC, S.P.R. de R.I. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de junio de 2021.

> UACH-DAJ 175/2021 Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA ADMINISTRACIÓN, M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MARTÍN SALVADOR PACHECO VALENCIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad-social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II .- DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 30,360 de fecha 29 de diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, notario Público número 12 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- II.2 Que su objeto social consiste, entre otros: construir, adquirir y/o establecer almacenes, industrias y servicios; adquirir, contratar y/o administrar transportes terrestres, áereos, marítimos y fluviales; adquirir y distribuir insumos; adquirir y/o contratar maquinarias que requieran el funcionamiento de la planta.
- II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: SUN0512302N3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
- II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Representante Legal, el C. MARTÍN SALVADOR PACHECO VALENCIA, el cual acredita su personalidad con el instrumento notarial No. 22,953 de fecha 15 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Oviedo Baca García, Notario Público No. 15, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
- II.5 Que el C. MARTÍN SALVADOR PACHECO VALENCIA, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 3220037171923, mismo que cuenta con todas las facultades para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.
- II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle 83, número 8607, Colonia Aeropuerto, C.P. 31384, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

That I



PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA EMPRESA", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA EMPRESA" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "LA EMPRESA" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "LA EMPRESA" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondienté por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.









- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación:
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - 6. Tiempo de ejecución:
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.



Página 4 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.



"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales,

N.

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

2 /2 /2

describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.



- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.

Página 7 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

2 my 2





- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 - No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales,

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.





- salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

1184

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural
- II. Por parte de "LA EMPRESA": C. MARTÍN SALVADOR PACHECO VALENCIA, en su carácter de apoderado legal.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

W

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.



No se considerará como información confidencial:

- La que sea del dominio público;
- La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden II. judicial o mandato de autoridad competente:
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2022, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021. --







"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administratívas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 25 junio de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DE CHIHUAHUA

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO

SECRETARIO GENERAL X APODERADO LEGAL

POR "LA EMPRESA"

C. MARTIN SALVADOR PACHECO VALENCIA

APODERADO LEGAL

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER

DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL M.I. CRISTÍNA CABRERA RAMOS SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMÍNISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SUNILEC, SPR DE R.I. DE C.V., EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2021. CONSTE.

Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUNILEC, S.P.R. DE R.I. DE C.V., en fecha 25 de junio de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

синимий	Estado de Actividades Del 01 Agosto al 30 Septiembre de 2021 y 01 Enei (Cifras en Pesos)	huahua o al 30 Septiembre de 2021		A
IGRESOS Y OTROS BENEF	CIOS		Mes	Acumulado
Ingresos de Gestión Impuestos			\$ 20,246,976	353,173,703
Contribuciones de N	es de Seguridad Social ejoras			
Derechos Productos				8
Aprovechamientos Ingresos por Venta	le Bienes y Prestación de Servicios		20,246,976	353,173,703
Participaciones, Aporta	ciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fo	ndos Distintos de	96,609,312	1.343,384,413
Participaciones, Ap Aportaciones	ortaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fisca	l y Fondos Distintos de	705,398	3,242,657
Transferencias, Asig	naciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1	95,903,914	1,340,141,756
Otros Ingresos y Bene	icios	I	1,189,248	7.297.157
Ingresos Financiero		1	1,189,248	7,297,157
Disminución del Exc Disminución del Exc	eso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia eso de Provisiones	1		1
Otros Ingresos y Be	neficios Varios	l	-	-
otal de Ingresos y Otros Be	neficios	I	\$ 118,045,536	1,703,855,273
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDA Gastos de Funcionami	s ento	1	146,036,849	1,247,293,486
Servicios Personale Materiales y Sumini	s.	1	131,494,128 2,966,981	1,119,625,995 27,057,829
Servicios Generales		1	11,575,740	100,609,662
	iciones, Subsidios y Otras Ayudas nas y Asignaciones al Sector Público		20,972,281 9,336,459	178,096,681 47,945,890
	esto del Sector Público			1
Ayudas Sociales Pensiones y Jubilac			4,725,885 6,909,937	67,551,053 62,599,738
Transferencias a Fi	leicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			1
Transferencias a la Donativos			5	
Transferencias al E				
Participaciones y Apor Participaciones	taciones			3
Aportaciones Convenios			2	-
	y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deu Comisiones de la D	euda Pública			
Gastos de la Deudi Costo por Cobertur	ns .		2	-
Apoyos Financieros				37,442,184
Otros Gastos y Pérdid Estimaciones, Depi	as Extraordinarias eciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		3,902,750 2,768,083	27,086,738
Provisiones Disminución de Inv			1	-
Aumento por Insufi	ciencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia ciencia de Provisiones		1	
Otros Gastos			1,134,667	10,355,446
Inversión Pública Inversión Pública n	a Capitalizable		1	/ /:
Total de Gastos y Otras Pér	///		\$ 170,911,880	\$ 1,462,832,35
Resultados del Ejercicio (De			\$ (52,866,344),	\$ 241,022,92
C.P. GUSTAVO YAMEZ BU PATRONATO	M.E. LUIS AFBERTO PIENRO RAMIREZ RECTOR	A.V. RAUL SANCHEZ RILLO SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO DIRECTOR	MANQUEZ SALCIDO ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES IN	DEPENDIENTES		/	
Hemos auditado el estado de ac				
	tividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), co politicas contables significativas a actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondient in las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Ge no Contable ("CONAC").	al periodo del 1º al 30 de Se	otiembre de 2021, ha sido prep	arado, en todos los aspect
En nuestra opinión, el estado d importantes, de conformidad co Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión	politicas contables significativas. a actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondient in las disposiciones en materia de Información financiera establecidas en la Ley Ge ón Contable (°CONAC°).	e al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la	arado, en todos los aspeci a normatividad emitida por
En nuestra opinión, el estado di importantes, de conformidad co Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditor aplicables a nuestra auditoría	políticas contables significativas. e actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondient n las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Ge	e al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna de l'estras responsabilidades baj dependientes de la Universida	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la como esas normas se describen m d de conformidad con los requ	arado, en todos los aspeci o normatividad emitida por sis adelante en la sección perimientos de ética que s
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidado Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditor aplicables a nuestra auditoría auditoría que hemos obtenido p	politicas contables significativas, a actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondient in las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Ge on Contable ("CDNAC"). auditoría de conformidad con las Normas internacionales de Auditoría (NIA). Pe en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilida roporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.	s al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna Juestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la como esas normas se describen m d de conformidad con los requ	arado, en todos los aspeci o normatividad emitida por sis adelante en la sección perimientos de ética que s
En nuestra opinión, el estado di importantes, de conformidado (Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Hemos lievado a cabo nuestra Responsabilidades del auditor auditoria que hemos obtenido jo Responsabilidades de la Admin La administración es responsal General de Contabilidad Gube	políticas contables significativas. a extividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente de Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). Il sur relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in el los estados financieros en México y hemos compileo las demás responsabilidad para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estados le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto rasmental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización.	n al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna Juestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ética de conformidad de actividades	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen m d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre info	arado, en todos los aspectos a normatividad emitida pos is adelante en la sección serimientos de ética que se deramos que la evidencia pormación financiera de la
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidado Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditora aplicables a nuestra auditoria auditoria que hemos obtenido per estado de la conformidado de la conformidado de contrabilidades de la Administración es responsabilidades de la Contabilidad Gube preparación del estado de activo para por la preparación del estado de activo la preparación del estado de activo la preparación del estado de activo paración del estado de activo paración del estado de setado de activo.	politicas contables significativas. a actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente in las disposiciones en materia de Información financiera establecidas en la Ley Ge in Contable ("CONAC"). auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). En a relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilida roporciona una base suficiente y adequada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación af estado	e al periodo del 1º al 30 de Seneral de Contabilidad Guberna iuestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad de actividades de actividades de conformidad con las dispo-	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre info que la administración conside	arado, en todos los aspecto o normatividad emitida por is adelante en la sección lectimientos de ética que se deramos que la evidencia permación financiera de la re necesario para permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permitir para permitir permación para permitir permación para permitir permitir permitir permitir permación para permitir permación para permitir permitir permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permitir para permitir permación para permitir permación para permitir p
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidado Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditoria auditoria que hemos obtenido per la conformidades de la Administración es responsabilidades de la Administración de la Contabilidad Gube preparación del estado de activa preparación del estado de Universidad se establece por ties.	politicas contables significativas. a actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente in las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Ge in Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). En en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilido roporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunte mamental y la normatividad entitida por el Consejo Nacional de Armonización: dades libre de error material, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de	al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna duestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ética de conformidad de actividades de conformidad con las dispo Contable y del control interno contabilidad gubernamental de	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre info que la administración conside	arado, en todos los aspecto o normatividad emitida por is adelante en la sección lectimientos de ética que se deramos que la evidencia permación financiera de la re necesario para permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permitir para permitir permación para permitir permación para permitir permitir permitir permitir permación para permitir permación para permitir permitir permitir permación para permitir permación para permitir permación para permitir permitir para permitir permación para permitir permación para permitir p
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidado (Consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Nemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditora aplicables a nuestra auditoria que hemos obtenido i Responsabilidades de la Administración es responsabilidades de la Administración es responsabilidades de la Administración el estado de cultiva preparación del estado de Universidad se establece por tir. Los responsables del gobierno o Los responsables del gobierno o Los responsables del gobierno o Responsabilidades del auditor.	políticas contables significativas. a actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente in las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Gelon Contable ("CONAC"). auditoría con formidad con las Normas internacionales de Auditoría (NIA). Per relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilido reporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en refación al estado de la perparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización indes libre de error material, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mpo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiación con la auditoria del estado de actividades.	e al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna luestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad des de actividades de conformidad con las dispo- contabile y del control interno contabilidad gubernamental de contabilidad gubernamental de contabilidad gubernamental de	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi siciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es	arado, en todos los aspec o normatividad emitida po sis adelante en la sección rerimientos de ética que deramos que la evidencia permación financiera de la re necesario para permiti stablece que la actividad d
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidado importantes, de conformidado importantes, de conformidado en cabo nuestra Responsabilidades de la auditoría auditoría que hemos obtenido y Responsabilidades de la Admin La administración es responsabilidades de la Admin La administración es responsabilidades de la Admin La administración es responsabilidades de la Christia del Christia de la Christia de la Christia del Christia de la Christi	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Auténoma de Chihuahua, correspondiente no las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Ge no Contable ("CONAC"). auditoria con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in el los estados financieros en México y hemos cumpilido las demás responsabilido roporciono una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación af estado lei de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización indades libre de error material, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinión, salvo disposición legial en la que se específique lo contrario. le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finance lación con la auditoria del estado de actividades una seguridad rezenable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una suditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de fon	e al período del 1º al 30 de Seneral de Contabilidad Guberna luestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ética de conformidad de actividades de actividades de conformidad con las dispe contabile y del control interno contabilidad gubernamental d anciera de la Universidad. de errores materiales, debido de	ostembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen ma d de conformidad con los requentes es con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre infr que la administración conside e existencia permanente, que en frauda o error, y emitir un inforestas siemose una desviesión.	arado, en todos los aspec- s normatividad emitida poi sis adelante en la sección serimientos de ética que i deramos que la evidencia permación financiera de la re necesario para permiti stablece que la actividad di ma de auditoría que conti
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidad circonsejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión tempos lavado a cabo nuestra Responsabilidades de la auditoría auditoría que hemos obtenido ja Responsabilidades de la Admin La administración es responsad Seneral de Contabilidad Gube preparación del estado de activa en la preparación del estado de Culviersidad se establece por tidos responsabilidades del suddiren Responsabilidades del auditorio del controlo del catalo de Responsabilidades del auditorio nuestra opinión. Seguridad ras desviaciones pueden surgir de los usuarios toman basándose de los usuarios toman la los usuarios de la los usua	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente la satividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente la la Godificación de la Universidad de Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). Il auditoria (NIA) en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumpido las demás responsabilidi roporciona ou ma base sufficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entitida por el Consejo Nacional de Armonización dades libre de error material, debido a fraude o error, actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinido, salvo disposición legal en la que se específique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finance lación con la auditoria del estado de actividades una seguridad rezonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de for ne el estado de actividades.	e al periodo del 1º al 30 de Seneral de Contabilidad Guberna destras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad de actividades de actividades de conformidad con las dispo- contabil y del control interno e contabilidad gubernamental d enciera de la Universidad. de errores materiales, debido a de conformidad con las NIA, de ma agregada, puede preverse ra	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infortectará siempre una desviación zonablemente que influyan en la	arado, en todos los aspec- s normatividad emitida poi si adelante en la sección rerimientos de ática que i deramos que la evidencia pormación financiera de la re necesario para permiti stablece que la actividad di me de auditoria que conti- importante cuando existe, as decisiones económicas
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidado importantes, de conformidado inconsejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Nemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditoria auditoria que hemos obtenido ja Responsabilidades de la Admin La administración es responsabilidades de la Admin La administración del estado de activo En la preparación del estado de Auditoria por la preparación del estado de Culviversidad se establece por tirologo de la conseguia del conseguia de la conseguia de	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Auténoma de Chihuahua, correspondiente no las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Ge no Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). Il auditoria (NIA) en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumpilido las demás responsabilido roporciona una base sufficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación af estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización dades libre de error material, debido a fraude o error, actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefiniós, salvo disposición legial en la que se específique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finance lación con la auditoria del estado de actividades una seguridad rezonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una suditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de for n el estado de actividades.	e al periodo del 1º al 30 de Seneral de Contabilidad Guberna destras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad de actividades de actividades de conformidad con las dispo contable y del control interno contabilidad gubernamental d anciera de la Universidad. de errores materiales, debido a de conformidad con las NIA, de ma agregada, puede preverse ra emos una actitud de escepticisar	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infor tectará siempre una desviación zonablemente que influyan en la no profesional durante toda la a	arado, en todos los aspec- s normatividad emitida po- sis adelante en la sección terimientos de ética que deramos que la evidencia pormación financiera de la re necesario para permiti stablece que la actividad d me de auditoría que conti importante cuando existe, as decisiones económicas uditoría. Asimismo:
En nuestra opinión, el estado di importantes, de conformidaci Consejo Nacional de Armonizaci Consejo Nacional de Importantes, valencia de la opinión Nemos lievado a cabo nuestra Responsabilidades del auditoria auditoria que hemos obtenido; Responsabilidades de la Admin La administración es responsabilidades de la Admin La administración es responsabilidades de la Contabilidad Giube preparación del estado de activita de la Contabilidad de la Contabilidad Giube preparación del estado de Iniversidad se establece por tiuno responsabilidades del auditor. Nuestra opinión, seguridad ras considerados de la contro de la controla de la controla del controla	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente la satividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente la la Godificación de la Universidad de Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). Il auditoria (NIA) en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumpido las demás responsabilidi roporciona ou ma base sufficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entitida por el Consejo Nacional de Armonización dades libre de error material, debido a fraude o error, actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinido, salvo disposición legal en la que se específique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finance lación con la auditoria del estado de actividades una seguridad rezonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de for ne el estado de actividades.	e al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna de Contabilidad Guberna de de Contabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad de actividades de actividades de conformidad con las dispo Contabilidad gubernamental d anciera de la Universidad. de erroras materiales, debido a de conformidad con las NIA, de ma agregada, puede preverse ra emos una actitud de escepticias e error, diseñamos y aplicamos ; e error, diseñamos y aplicamos ; e error, diseñamos y aplicamos ;	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requion esos requerimientos. Consi sisiciones establecidas sobre infeque la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infortectará siempre una desviación zonablemente que influyan en la mo profesional durante toda la a procedimientos de auditoría para importante debido a fraude es i	arado, en todos los aspec- s normatividad emitida poi s adelante en la sección rerimientos de ética que i deramos que la evidencia pormación financiera de la re necesario para permiti stablece que la actividad di importante cuendo existe, as decisiones económicas i uditoria. Asimismo: a responder a dichos riesge más elevado que en el cas- más elevado que en el cas-
En nuestra opinión, el estado di importantes, de conformidad importante imp	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Auténoma de Chihuahua, correspondiente no las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley Geón Contable ("CONAC"). In relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumpilido las demás responsabilido roporciona una base sufficiente y adecuada para nuestra opinión. Intración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización: dades libre de error material, debido a fraude o error, actividades, la administración del la Universidad por la consejo de la Universidad en positica de la Universidad en la que se específique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finance la calculado actividades una seguridad rezonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una suditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes en el estado financiero, debido a fraude ne el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una suditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes en el estado financiero, debido a fraude de contro interno de la Universidad. In resultada de conformidad con las NiA, ejeccemos nuestro julicio profesional y manten sa los riesgos de desvisiciones importantes en el estado financiero, debido a fraude puede implicar colutión, faisificación, omisiones deliber de las politicas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las contables aplicadas y	e al periodo del 1º al 30 de Seneral de Contabilidad Guberna describado de la Universida des de atica de conformidad des de atica de conformidad de actividades de actividades de conformidad con las dispo- contabile y del control interno e contabilidad gubernamental d enciera de la Universidad. de errores materiales, debido a de conformidad con las NIA, de ma agregada, puede preverse ra emos una actitud de escepticiar e error, diseñamos y aplicamos; o e error, diseñamos y aplicamos; o e de no detectar una desviación adas, manifestaciones intencio de auditoría que sean adecuac la correspondiente información	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requ con esos requerimientos. Consi esiciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infor- tectará siempre una desviación consolemente que influyan en la prorecesional durante toda la a prorecesional durante toda la a corporación de la circunstante dos en función de las circunstante en revelada por la administración,	arado, en todos los aspecis o normatividad emitida por en commente en la sección terimientos de ática que si deramos que la evidencia commendo financiera de la renecesario para permiti stablece que la actividad di menere de auditoria que contilimportante cuando existe, as decisiones económicas si uditoria. Asimismo: a responder a dicha de caso de control interno.
En nuestra opinión, el estado de importantes, de conformidad consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra Responsabilidades del auditora auditoria que hemos obtenido el maistración es responsabilidades de la Administración de contabilidad Gube preparación del estado de cultura de la contabilidad Gube preparación del estado de cultura de la contabilidad Gube preparación del estado de universidad se establece por til. Los responsables del gobierno o Los responsables del gobierno o Los responsables del gobierno control de la contabilidad subsensidad de cultura de la contabilidad de la contabilida	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente de Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). E sen relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in le los estados financieros en México y hemos cumpido las demás responsabilidad conorciona una base sufficiente y afecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización dades libre de error material, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contratio. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finan relación con la auditoria del estado de actividades una seguridad azonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de fon nel estado de actividades. sucutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantene ría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El relación de el control interno de la Universidad.	e al periodo del 1º al 30 de Se neral de Contabilidad Guberna investras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de ática de conformidad des de ática de conformidad des de ática de conformidad des de conformidad de la universión de la capacidad de la Universión de la universión de la conformidad la concrespondiente a información delicada de conformidad en conformidad de conformidad de la universión de la universi	otiembre de 2021, ha sido prep mental ("LGCG"), así como en la o esas normas se describen mi d de conformidad con los requion con esos requerimientos. Consi sisiciones establecidas sobre infe que la administración conside e existencia permanente, que es de existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infor- tectará siempre una desviación izonablemente que influyan en la mo profesional durante toda la a procedimientos de auditoría para importante debido a fraude es importante debido a fraude es inalmente erróneas o la elusión de los en función de las circunstantes es revelada por la administración. La de auditoría obtenida, conclu- para continuar como entidade los revelada en el estado finan los revelada en el estado finan la basan en la evidencia de ause	arado, en todos los aspeci- s normatividad emitida poi s adelante en la sección serimientos de ática que i deramos que la evidencia primación financiera de la renecisario para permiti stablece que la actividad d rime de auditoría que conti- importante cuande existe, as decisiones económicas uditoría. Asimismo: a responder a dichos riesg más elevado que en el caso tel control interno. clas y no con el fin de expre- simos sobre si existe o no existencia. Si concluiros ciero y sobre la existe o no existencia. Si concluiros ciero y sobre la existe o no existencia. Si concluiros ciero y sobre la existe o no existencia. Si concluiros ciero y sobre la existe o no existencia. Si concluiros ciero y sobre la existe o no existencia. Si concluiros ciero y sobre la revelación se revelación se revelación se revelación se revelación se ciero y sobre la revelación se revelación se revelación se ciero y sobre la revelación se revelación se ciero y sobre la cierción se
En nuestra opinión, el estado de importantes, se conformidad consejo Nacional de Armonizaci Consejo Nacional de Indiana d	políticas contables significativas, estividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiento en actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiento en contable ("CONAC"). auditoría de conformidad con las Normas internacionales de Auditoría (NIA). I sen relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le roporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización idades libre de error material, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información fina melación con la auditoria del estado de actividades una seguridad arconable de que el estado de actividades una seguridad resconable de que el estado de actividades una seguridad resconable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nível de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada la contra de la contro indicionado si mortantes cuanto, individualmente o de fon el estado de actividades. secutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesionali y manten a los riesponsos de desiridación so misiones deliberados importantes cuanto, individualmente o de fon el estado de actividades. « del control interno de la Universidad en relación con el fin de diseñaciones contables y usado de la stituitación, por la administración, del postulado de existanciones contables el la control interno de la Universidad en en el estado financiero, incluyendo la información in razonable. « del control interno de la Un	e al periodo del 1º al 30 de Se, neral de Contabilidad Guberna l'uestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de dica de conformidad con las dispectorable y del control interno o contabile y del control interno o contabilidad gubernamental d'unciera de la Universidad. de errores materiales, debido a conformidad con las Nila, de ma agregada, puede preverse ra error, diseñamos y aplicamos o de no detectar una desviación adas, manifestaciones intencio: a de auditoría que sean adecuación de su desviación adas, manifestaciones intencio: a de auditoría que sean adecuación de la capacidad de la Universidad in correspondiente información interpolación de la correspondiente a información de la correspondiente a información de la correspondiente a información de puede continuar como un in revelada, y si el estado finamos de y el momento de la realización de la capación de	o esas normas se describan ma de conformidad con los requion esas normas se describan ma de conformidad con los requion esas requerimientos. Consi esciciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infor- tectará siempre una desviación consolidamente que influyan en la profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a la consolidad en la estado fina los en función de las circunstante er evelada apor la administración, la estado fina profesional contra de los en función de las circunstantes en estado fina profesional durante toda los en función de las circunstantes en estado fina profesional durante los en función de las circunstantes en en estado fina de la	arado, en todos los aspece s normatividad emitida poi s adelante en la sección terimientos de ética que ideramos que la evidencia comación financiera de la renecesario para permiti stablece que la actividad di rme de auditoria que conti importante cuando existe, as decisiones económicas uditoria. Asimismo: a responder a dichos riesgo más elevado que en el caso tel control interno. clas y no con el fin de expre- timos sobre si existe o no existencia. Si concluímos ciero y sobre las revelacio titoria obtenida hasta la fe tes y hechos subyacentes de se y por se el
En nuestra opinión, el estado de consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Neteros Discoversos de la controlada de consejo Nacional de Armonizaci Fundamento de la opinión Neteros Discoversos de la cultura paliciales a nuestra auditoria que hemos obtenido i na additoria que hemos obtenido i na additoria que hemos obtenido i na additoria que hemos obtenido a contrabilidad Gube preparación del estado de activa de la composição de la composição de la contrabilidad Gube preparación del estado de universidad se establece por titos responsables del gobierno o Los responsables del gobierno o Los responsables del gobierno i nuestra opinión. Seguridad raz desviaciones pueden surgir de los usuarios toman basános. Seguridad raz desviaciones pueden surgir de los usuarios toman basános de los usuarios toman basános de los usuarios toman basános de la contrabilidad de auditoria ej la dentificamos y evaluamo obtenemos evidencia de auditoria ej contrabilidad de contrabilidad de contrabilidad de la efectivida poblemenos enciente de la fectivida periodo de la contrabilidad de la efectivida poblemenos encidente de la fectivida periodo de la contrabilidad de la efectivida periodo de la contrabilidad de la fectivida periodo de la contrabilidad de la cont	políticas contables significativas, a satividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente de Contable ("CONAC"). auditoria de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA). Il auditoria (NIA). Il auditoria (NIA) en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos in les los estados financieros en México y hemos cumpido las demás responsabilidi roporciona una base sufficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización dades libre de error materia, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinido, salvo disposición legal en la que se específique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información finance la cultura de la cultura de la cultura de la universidad son una seguridad rezonable de que el estado de actividades una sucuma seguridad rezonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada in fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de fon nel estado de actividades. secutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y manten la catado de actividades. del control interno relevante para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgr do a error, ya que el fraude puede implicar colusión, faisificación, omisiones deliber del control interno de la Universida. e las políticas contables aplicadas y la razonableda de las estimaciones contables y la razonable de la vitilización, por la administración, del postulado de existencia permane adada con hechos o con condiciones que pu	e al periodo del 1º al 30 de Se, neral de Contabilidad Guberna l'uestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de dica de conformidad con las dispectorable y del control interno o contabile y del control interno o contabilidad gubernamental d'unciera de la Universidad. de errores materiales, debido a conformidad con las Nila, de ma agregada, puede preverse ra error, diseñamos y aplicamos o de no detectar una desviación adas, manifestaciones intencio: a de auditoría que sean adecuación de su desviación adas, manifestaciones intencio: a de auditoría que sean adecuación de la capacidad de la Universidad in correspondiente información interpolación de la correspondiente a información de la correspondiente a información de la correspondiente a información de puede continuar como un in revelada, y si el estado finamos de y el momento de la realización de la capación de	o esas normas se describan ma de conformidad con los requion esas normas se describan ma de conformidad con los requion esas requerimientos. Consi esciciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infor- tectará siempre una desviación consolidamente que influyan en la profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a la consolidad en la estado fina los en función de las circunstante er evelada apor la administración, la estado fina profesional contra de los en función de las circunstantes en estado fina profesional durante toda los en función de las circunstantes en estado fina profesional durante los en función de las circunstantes en en estado fina de la	arado, en todos los aspece s normatividad emitida poi s adelante en la sección terimientos de ética que ideramos que la evidencia comación financiera de la renecesario para permiti stablece que la actividad di rme de auditoria que conti importante cuando existe, as decisiones económicas uditoria. Asimismo: a responder a dichos riesgo más elevado que en el caso tel control interno. clas y no con el fin de expre- timos sobre si existe o no existencia. Si concluímos ciero y sobre las revelacio titoria obtenida hasta la fe tes y hechos subyacentes de se y por se el
En nuestra opinión, el estado de importantes, se conformidad consejo Nacional de Armonizaci Consejo Nacional de la opinión Nemos lievados a cabo nuestra Responsabilidades del auditora auditoria que hemos levados de la definición de la conseguia de la con	políticas contables significativas, estividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiento en actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiento en contable ("CONAC"). auditoría de conformidad con las Normas internacionales de Auditoría (NIA). I sen relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos in le roporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. stración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado le de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto mamental y la normatividad entilida por el Consejo Nacional de Armonización idades libre de error material, debido a fraude o error. actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de mojo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Le la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información fina melación con la auditoria del estado de actividades una seguridad arconable de que el estado de actividades una seguridad resconable de que el estado de actividades una seguridad resconable de que el estado de actividades en su conjunto está libre nable es un alto nível de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada la contra de la contro indicionado si mortantes cuanto, individualmente o de fon el estado de actividades. secutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesionali y manten a los riesponsos de desiridación so misiones deliberados importantes cuanto, individualmente o de fon el estado de actividades. « del control interno de la Universidad en relación con el fin de diseñaciones contables y usado de la stituitación, por la administración, del postulado de existanciones contables el la control interno de la Universidad en en el estado financiero, incluyendo la información in razonable. « del control interno de la Un	e al periodo del 1º al 30 de Se, neral de Contabilidad Guberna l'uestras responsabilidades baj dependientes de la Universida des de dica de conformidad con las dispectorable y del control interno o contabile y del control interno o contabilidad gubernamental d'unciera de la Universidad. de errores materiales, debido a conformidad con las Nila, de ma agregada, puede preverse ra error, diseñamos y aplicamos o de no detectar una desviación adas, manifestaciones intencio: a de auditoría que sean adecuación de su desviación adas, manifestaciones intencio: a de auditoría que sean adecuación de la capacidad de la Universidad in correspondiente información interpolación de la correspondiente a información de la correspondiente a información de la correspondiente a información de puede continuar como un in revelada, y si el estado finamos de y el momento de la realización de la capación de	o esas normas se describan ma de conformidad con los requion esas normas se describan ma de conformidad con los requion esas requerimientos. Consi esciciones establecidas sobre info que la administración conside e existencia permanente, que es fraude o error, y emitir un infor- tectará siempre una desviación consolidamente que influyan en la profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a profesional durante toda la a la consolidad en la estado fina los en función de las circunstante er evelada apor la administración, la estado fina profesional contra de los en función de las circunstantes en estado fina profesional durante toda los en función de las circunstantes en estado fina profesional durante los en función de las circunstantes en en estado fina de la	arado, en todos los aspece s normatividad emitida poi s adelante en la sección terimientos de ética que ideramos que la evidencia comación financiera de la renecesario para permiti stablece que la actividad di rme de auditoria que conti importante cuando existe, as decisiones económicas uditoria. Asimismo: a responder a dichos riesgo más elevado que en el caso tel control interno. clas y no con el fin de expre- timos sobre si existe o no existencia. Si concluímos ciero y sobre las revelacio titoria obtenida hasta la fe tes y hechos subyacentes de se y por se el

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	21,050.00	320,100.00
EVENTOS	1,000.00	79,050.00
DONACIONES	188,659.00	212,599.00
OTROS PRODUCTOS TOTAL OTROS INGRESOS	210,709.00	19,732.00 631,481.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	210,703.30	031,401.00
TOTAL DE INGRESOS	210,709.00	631,481.00
BECAS Y CONDONACIONES	210,709.00	631,461.00
TOTAL INGRESOS NETOS	210,709.00	631,481.00
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		128,050.00
MATERIALES DE CONSUMO	5,611.00	20,437.18
OTROS GASTOS	10,433.66	96,833.95
SERVICIOS GENERALES	34,027.07	226,477.25
APOYOS TOTAL GASTOS DE OPERACION	50.074.72	-76,749.20
INVERSIONES	50,071.73	395,049.18
	7.044.00	44.050.00
MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS	7,014.98	11,353.38
TOTAL INVERSIONES	7,014.98	11,353.38
TOTAL DE EGRESOS	57,086.71	406,402.56
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	153,622.29	225,078.44
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-28,806.06	20,717.74
CUENTAS DE ACTIVO	189,704.01	284,518.04
PAGOS DE PASIVO	3,158.00	16,676.61
PATRIMONIO TOTAL APLICADO	164,055.95	3,536.26 325,448.65
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	640,329.69	611,523.63
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	040,323.03	011,323.00
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	640,329.69	611,523.63
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA BANCOS MONEDA NACIONAL	500 005 00	644 522 62
BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA	590,805.89	611,523.63
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	590,805.89	611,523.63

Dr .Robert L Ransom C Director

anson

Lic. Lorena I Chavéz Molina Secretaria Administrativa M.A.P. Carolina María Aguirre Prado Contadora Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2021

FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES

ONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-09-2021 AL 30-09-2021

DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta

Periodo

Acumulado

Cuenta	Periodo	Acumulado
INCRESCE BRODICE		
INGRESOS PROPIOS LICENCIATURA>	9	22 400 00
POSGRADO>	0 9,710.00	23,100.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS>	9,710.00	122,225 00 145,325.00
TO THE DE INCINCION THOMAS	5,7 10.00	143,023.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS>	24,298.00	455,341.00
OTROS PRODUCTOS>	0.6	1,227,706.76
VENTAS DE PRODUCTOS>	391,626.29	3,732,463.85
TOTAL OTROS INGRESOS>	415,924.89	5,415,511.61
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS>	0	6.038.08
	· ·	0,030.00
TOTAL DE INGRESOS>	425,634.89	5,566,874.69
BECAS Y CONDONACIONES>	836	20,665.00
TOTAL INGRESOS NETOS>	424,798.89	5,546,209.69
CASTOS DE ODEDACION		
GASTOS DE OPERAÇION		
SERVICIOS PERSONALES	36,701.71	424,111.90
MATERIALES DE CONSUMO	23,726.26	214,826.56
OTROS GASTOS	26,823.29	236,777.68
SERVICIOS GENERALES	33,209.76	251,588.10
APOYOS	0	-210,416.40
COSTOS DE PRODUCCION	459,072.10	3,881,846.33
TOTAL GASTOS DE OPERACION>	579,533.12	4,798,734.17
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	72,601.97
TOTAL INVERSIONES	0	72,601.97
TOTAL DE EGRESOS	579,533.12	4,871,336.14
	070,000.12	4,071,000.14
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-154,734.23	674,873.55
APLICADO A		
AFEIGADO A		
CAJA Y BANCOS	-319.882.94	1.008.960.99
CUENTAS DE ACTIVO	79,171.39	-102,218.63
PAGOS DE PASIVO	112,800.61	-43,866.69
PATRIMONIO	0	57,315.12
TOTAL APLICADO>	-127,910.94	920,190.79
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	CALDO INICIAL CALDO	FILLS
GALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL SALDO	FINAL
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,464,078.04	1,144,195.10
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,469,078.04	1,149,195.10
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL SALDO	FINAL
FOURTH		
FONDOS FIJOS	3,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA BANCOS MONEDA NACIONAL	137 334 14	0
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	137,234.11	1,144,195.10
INVERSIONES BANCARIAS	6	1 0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	140,234.11	1,149,195.10
V. J. J. C.		-/
Jorena Julia		X
M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO DIRECTORA	M.C. IVAN GRIJA	
DINECTORA	SECRETARIO AD	OVITANT CIVILIN

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2021.

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DE TODOS LOS FONDOS

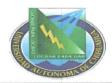


INGRESOS PROPIOS		Periodo		Acumulado
LICENCIATURA	\$	4	\$	215,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$		\$	215,000.00
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS	\$	145,685.00	\$	2,125,531.82
EVENTOS	\$	-	\$	56,200.00
OTROS PRODUCTOS	\$	0.03	\$	31,843.22
VENTAS DE PRODUCTOS	\$	5,620.00	\$	15,661.00
CONVENIOS	\$	139,812.62	\$	345,401.81
TOTAL OTROS INGRESOS	\$	291,117.65	\$	2,574,637.85
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TOTAL DE INGRESOS	\$	291,117.65	\$	2,789,637.85
BECAS Y CONDONACIONES	\$		\$	47,424.00
TOTAL INGRESOS NETOS	\$	291,117.65	\$	2,742,213.85
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES	\$	54,562.40	\$	405 077 60
MATERIALES DE CONSUMO	\$	33,737.55		495,077.60
OTROS GASTOS	\$	11,862.06		648,400.95 121,894.93
SERVICIOS GENERALES	\$	63,477.95	\$	855,279.03
APOYOS	-\$	132,696.50	\$	11,505.24
COSTOS DE PRODUCCION	\$	35,606.39	\$	306,621.34
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$	66,549.85		2,438,779.09
INVERSIONES	8.0			_,,
MOBILIARIO Y EQUIPO	•			
OTROS	\$	74,472.00	\$	80,272.00
TOTAL INVERSIONES	\$	74 470 00	\$	26,900.01
TOTAL DE EGRESOS	\$	74,472.00	\$	107,172.01
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		141,021.85 150,095.80	\$	2,545,951.10 196,262.75
APLICADO A		100,000.00	Ψ.	150,202.75
CAJA Y BANCOS	•	105 074 70	•	00 775 77
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ \$	185,874.76 359,521.02		38,775.77
PAGOS DE PASIVO	-\$	11,688.40		17,102.80
PATRIMONIO	\$	11,000.40	\$	88,739.62
TOTAL APLICADO	\$	161,957.86		174,127.42 318,745.61
SALDOS EN EFFOTIVO DEL DEDIGO	Ψ		φ	310,745.01
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		Saldo Inicial		Saldo Final
FONDOS FIJOS	\$	5,000.00	\$	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$	643,025.51	\$	457,150.75
	\$	648,025.51	\$	462,150.75
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		Saldo Inicial		Saldo Final
FONDOS FILIOS	\$	5,000.00	\$	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$	418,374.98	\$	457,150.75
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		423,374.98	\$	462,150.75
Dr. Damian Agron Porras Flores M.A. Miguel Angel Piñon Miramontes	17	MA CD A	1	No Salána i ii
Director Secretario Administrativo	/			da Solórzano Luján
Secretario Administrativo		Cont	tado	d

CUENTA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.

PERIODO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021

ACUMULADO

OLIVIA	7 ETTIODO			
NGRESOS PROPIOS				
OSGRADO>			5	4,760.00
OTAL DE INGRESOS PROPIOS			5	4,760.00
OTROS INGRESOS	\$		5	-
SERVICIOS>	\$	409,110.00	\$	3,044,131.53
OTROS PRODUCTOS>	\$	900.00	\$	2,553.00
OTAL OTROS INGRESOS>	\$	410,010.00	\$	3,046,684.53
NGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
NGRESOS FOR TRANSFERENCIAS				
TOTAL DE INGRESOS>	\$	410,010.00	\$	3,051,444.53
BECAS Y CONDONACIONES>	\$	-	\$	5,917.00
TOTAL INGRESOS NETOS>	\$	410,010.00	\$	3,045,527.53
				
GASTOS DE OPERACION			A.	
SERVICIOS PERSONALES	\$		\$	0.000.007.04
MATERIALES DE CONSUMO	\$		\$	2,080,267.81
OTROS GASTOS	\$		\$	573,112.48
SERVICIOS GENERALES	\$		\$	959,424.67
APOYOS	\$		\$	468,685.34
TOTAL GASTOS DE OPERACION>	\$	498,258.81	\$	4,081,490.30
INVERSIONES				
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	82,770.64	\$	483,623.68
TOTAL INVERSIONES	\$	82,770.64	\$	483,623.68
		581,029.45	Ф.	3,984,084.53
TOTAL DE EGRESOS	\$	561,029,45	Ф	5,504,004.50
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$	171,019.45	-\$	1,519,586.45
APLICADO A				
CA IA V PANCOS	\$	62,244.12	<u>-</u> \$	490,258.44
CAJA Y BANCOS CUENTAS DE ACTIVO	-s	164,991.80		456,215.47
PAGOS DE PASIVO	-\$	0.01	-\$	0.06
PATRIMONIO	\$	- 0.01	\$	54,574.21
TOTAL APLICADO>	-\$	102,747.69	-s	891,899.76
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
O'LEGGO ET ET EG TVG DEEY ET TOGG				
FONDOS FIJOS	\$	-	\$	-
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	_
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$	1,690,405.67	\$	1,752,649.79
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	-
INVERSIONES BANCARIAS	\$	103,481.20	\$	103,481.20
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$	1,793,886.87	\$	1,856,130.99
			CAL DO FINAL	
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	\$	_	\$	-
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$	2,242,908.23	\$	1,752,649.7
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	-
	\$	103,481.20	\$	103,481.2
INVERSIONES BANCARIAS	D D	105,401.20		

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA. ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA. C.P. IVONNE LECHOGA URBINA DEPTO. CONTABILIDAD Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2020 FACULTAD DE ODONTOLOGIA CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021 DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
SERVICIOS	30,440.00	561,969.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	31.17	227.13
DONACIONES	500.00	28,413.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	425.00
TOTAL OTROS INGRESOS	30,971.17	591,034.13
		•
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	30,971.17	591,034.13
BECAS Y CONDONACIONES		
TOTAL INGRESOS NETOS	30,971.17	591,034.13
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		
MATERIALES DE CONSUMO	0.00	67,500.00
	15,370.00	34,153.06
OTROS GASTOS	253,409.56	2,042,287.71
SERVICIOS GENERALES	57,073.00	413,042.31
APOYOS	0.00	38,803.94
TOTAL GASTOS DE OPERACION	325,852.56	2,595,787.02
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	120 475 22	242 522 62
TOTAL INVERSIONES	129,475.32	243,523.00
TO THE INVERSIONES	129,475.32	243,523.00
TOTAL DE EGRESOS	455,327.88	2,839,310.02
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		
APLICADO A	-424,356.71	-2,248,275.89
CAJA Y BANCOS	-212,537.15	85,535.21
CUENTAS DE ACTIVO PAGOS DE PASIVO	31,990.00	-37,530.49
PATRIMONIO		-396,179.35
_	9,600.00	312,640.23
TOTAL APLICADO	-170,947.15	-35,534.40
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	339,822.77	127,254.45
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,702.73	9,733.90
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	349,525.50	136,988.35
CALDOC EN EFFECTIVO A GUARAN		
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS MONERA ENTERANDES	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	41,946.37	127,254.45
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,506.77	9,733.90
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	51,453.14	136,988.35

DIRECTOR



DR. RAFAEL DUARTE GUZMAN SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2021 FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2021

DEL FONDO DE OPER	ACIO	N GENERICO		
		Periodo		Acumulado
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA			\$	
POSGRADO	•		\$	##
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$		\$	
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS		4,348.00		38,793.30
DONACIONES		0.00		
OTROS PRODUCTOS		536,623.25		5,496,030.73
VENTAS DE PRODUCTOS TOTAL OTROS INGRESOS	\$	524,484.29	•	4,694,942.40 10,229,766.43
TOTAL OTROS INGRESOS	Þ	1,065,455.54	Ф	10,229,766.43
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS				-
TOTAL DE INCRESOS		1 005 155 51		40 000 700 40
TOTAL DE INGRESOS BECAS Y CONDONACIONES		1,065,455.54		10,229,766.43
TOTAL INGRESOS NETOS	\$	1,065,455.54	\$	8,071.82 10,221,694.61
TOTAL MOREGOO NETOO		1,000,400.04	Ψ	10,221,034.01
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES		0.00		21,000.00
MATERIALES DE CONSUMO		41,389.40		449,404.27
OTROS GASTOS		18,514.82		152,754.46
SERVICIOS GENERALES APOYOS		73,213.96 -108,000.00		414,182.43
COSTOS DE PRODUCCION		677,089.47		31,076.01 4,997,471.64
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$	702,207.65	\$	6,003,736.79
		102,201.00	•	0,000,100.70
INVERSIONES				
MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS		100 127 50	C C	2 922 100 00
TOTAL INVERSIONES	\$	109,127.50 109,127.50	\$	3,822,199.98 3,822,199.98
TOTAL DE EGRESOS	\$	811,335.15	\$	9,825,936.77
	*	,	*	0,020,000
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$	254,120.39	\$	395,757.84
APLICADO A:				
CAJA Y BANCOS		331,027.07		193,592.82
CUENTAS DE ACTIVO		139,946.78		88,475.11
PAGOS DE PASIVO PATRIMONIO		-198,338.64		264,336.01
TOTAL APLICADO	\$	0.00 272,635.21	\$	2,108.36 548,512.30
TOTAL AT LIDADO	Ψ	272,033.21	φ	546,512.50
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		13,000.00		13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		77.004.00		0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL	-	77,324.98		408,352.05
PERIODO	\$	90,324.98	•	421,352.05
	φ		Φ	421,332.03
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		13,000.00		13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA				0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL TOTAL SALDOS EN EFECTIVO 1	-	214,759.23		408,352.05
ACUMULADOS	\$	227,759.23	•	421,352.05
ACCIMICEADOC	φ	221,135.23	Φ	421,352.05

Ph.D CARLOS ORTEGA OCHOA DIRECTOR M.I. SERGIO CARMONA MARTINEZ SECRETARIO ADMINSTRATIVO C.P. REYNA A. PEREZ ROMAN CONTADORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Dr. Jesús Villalobos Jión **Rector**

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca **Director Académico**

M.C. Francisco Márquez Salcido **Director Administrativo**

Lic. Gustavo Macedo Pérez

Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela **Director de Investigación y Posgrado**

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight

Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Rubén Maldonado Alvídrez

Coordinador General de Comunicación Social

Centro Universitario Parral

M.E. Javier Martínez Morales **Director**

Facultad de Artes

Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey **Director**

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.C. Lorena Patricia Licón Trillo **Directora**

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Damián Aarón Porras Flores

Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez

Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Abraham Paniagua Vázquez

Director

Facultad de Ciencias Químicas

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos

Director

Facultad de Contaduría y Administración

M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta

Director

Facultad de Derecho

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos **Director**

Facultad de Enfermería y Nutriología

Dr. Martín Eduardo Sías Casas

Director

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Armando Villanueva Ledezma **Director**

Facultad de Ingeniería

M.I. Javier González Cantú

Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo **Director**

Facultad de Odontología

M.E.S. Gerardo Bueno Acuña **Director**

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Carlos Ortega Ochoa

Director